



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 180 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 MAY 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 024-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Oficio N° 400-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 314-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 010-2023-GRA/GR-GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Benef.Soc, Informe N° 053-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers, Informes N° 024-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Benef.Soc, Solicitud de Registro de Expediente N° 3745822/3029869, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Solicitud de registro de expediente N° 3745822/3029869, el servidor Alfredo Laura Díaz, solicita el pago de vacaciones trucas, por haber prestado sus servicios como Operador de Equipo Electrónico de la Dirección de Telecomunicaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, con Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA y sus respectivas Adendas al Contrato Primigenio;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, regula que todo servidor tiene derecho al descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, respecto al derecho a vacaciones en el Contrato Administrativo de Servicios según lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado mediante Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N 1057 el Contrato Administrativo de Servicios - CAS, otorga entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas del treinta (30) días naturales;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 180 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 MAY 2023

Que, en concordancia con el artículo 8°, numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011 "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza le derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos meses dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, con Informe N° 053-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers, informa que el ex servidor contratado laboró desde el 04 de mayo del 2021 al 30 de abril del 2022. Por lo que, mediante Informe N° 010-2023-GRA/GR-GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Benef.Soc, el responsable del área de Beneficios Sociales de la Unidad de Personal, emite el cálculo de vacaciones trucas del citado servidor, por el monto de Dos Mil Ciento Ochenta y Uno con 60/100 soles (S/. 2,181.60); del mismo modo, Noventa y Dos con 25/100 soles (S/. 92.25) de Contribuciones a Es Salud, por el tiempo laborado;

Que, en atención al Oficio N° 400-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA e Informe N° 314-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, donde el Director de Administración solicita opinión legal; la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia al respecto con Opinión Legal N° 024-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, donde Opina con que se declare Procedente la solicitud del servidor Alfredo Laura Díaz, sobre el reconocimiento y el pago de vacaciones trucas del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, la compensación por concepto de vacaciones trucas al Sr. ALFREDO LAURA DIAZ, ex servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, como Operador de Equipo Electrónico de la Dirección de Telecomunicaciones de la DRTCA, por un monto de acuerdo al siguiente detalle:





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 180 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 MAY 2023

Compensación por vacaciones truncas	s/.	2,181.60
Cargas Sociales (ESSALUD)	s/.	92.25
TOTAL	S/.	2,273.85

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Administración, gestionar la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del pago por concepto del beneficio de Vacaciones Truncas reconocidos en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

